

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 4 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é infanta Doña María Teresa, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 208.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me comunica la Real orden siguiente:

«Sentenciado en Consejo de Guerra ordinario del departamento de Marina de Cádiz á diez años de presidio, por los delitos de primera desercion y robo, el soldado Rafael Lopez Guillen, cuyas señas conocidas se expresan al margen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para

su busca, captura y entrega á la autoridad militar competente. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1883.—El Subsecretario, F. Rodríguez.

Señas personales.

Edad, 28 años.
Estatura, un metro 684 milímetros.
Pelo, negro.
Cejas, negras.
Barba, naciente.
Color, moreno.
Nariz, regular.
Boca, idem.
Ojos, pardos.
Frente, espaciosa.
Porte, marcial.
Estado, soltero.
Oficio, jornalero.
Es natural de Callosa de Segura, pueblo de la provincia de Alicante.»

Por lo tanto, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del sugeto indicado, poniéndole caso de ser habido á mi disposicion.

Palencia 3 de Marzo de 1883.
—El Gobernador, Antonio Martin Quintana.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El Delegado del Banco de España en esta provincia con fecha de ayer dice á esta Delegacion lo que sigue:

«Terminada la recaudacion voluntaria del actual trimestre en la Capital, se concede un nuevo plazo de dos dias que serán el 5 y 6 del corriente con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva disponer la publicacion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados á quienes afecta.

Palencia 3 de Marzo de 1883.
—Mariano de la Garza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice de la riqueza imponible de la Capital y su término, en que ha de basarse el repartimiento para 1883-84, por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, invito á los señores contribuyentes, cuya riqueza haya sufrido alteracion, á que dentro del corriente mes presenten en esta oficina situada en la planta baja del Exconvento de San Francisco, relaciones duplicadas en que consten las fincas tanto rústicas como

urbanas que hayan sido objeto de traslacion de dominio, describiéndolas docon sus linderos naturales, fecha de la adquisicion, precio de la misma, productos que en la actualidad tengan ó sean susceptibles de producir y Notario que autorizó el contrato.

Al mismo tiempo los arrendatarios de fincas rústicas presentarán relaciones de las que labren dentro del término completamente deslindadas, espresando el nombre del propietario, renta que satisface en especie ó metálico, teniendo en cuenta que en dichas relaciones han de prestar su conformidad los referidos propietarios ó sus administradores para proceder á designar la riqueza que por colonia corresponda.

Igualmente se invita á los que despues de facilitadas las relaciones para rectificacion del amillaramiento hayan adquirido fincas sujetas á tributacion y no estuvieran amillaradas, presenten iguales relaciones, como así bien, los que hubieren obtenido mayores productos por reedificacion en las fincas urbanas, mejora en las rústicas ó aumento en la ganadería, con objeto de evitarles los gastos y molestias que pudiera irrogarles una comprobacion por los agentes de la Administracion; debiendo consignar que á uno de dichos ejemplares deben unir un sello móvil de diez céntimos de conformidad á lo dispuesto en ley del timbre.

Palencia 1.ª de Marzo de 1883.
—Antonio Pujadas.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Marzo de 1883.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagares han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre de los compradores.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe. — Petas. Cts.
D. Matias Ruiz.	Rústica.	Clero.	2284	Quintanilla.	20	11 Marzo de 1882.	112 75
Hilario Nuñez.	"	"	6651	Villarrobojo.	20	" " "	350
El mismo.	"	"	6673	"	20	" " "	275
Julian Ruiz.	"	"	2278	Quintanilla.	20	" " "	145
Casimiro Fernandez.	"	"	2321	Foldada.	20	12 " " "	206 25
Julian Ruiz.	"	"	2327	"	20	" " "	65
Juan Fernandez.	"	"	3888	Cervatos.	20	" " "	249 13
Francisco Porro.	"	"	3850	"	20	" " "	153 75
Pedro Caballero.	"	"	3889	"	20	" " "	456 75
Felipe Blanco.	"	"	2239	Foldada.	20	" " "	150 13
Bernardo Fernandez.	"	"	2215	Barrio S. Pedro.	20	" " "	118 75
Pedro Perez.	"	"	4951	Vega de D.ª Olimpa.	20	" " "	139 25
Aionso Gonzalez.	"	"	4844	Valles de Valdavia.	20	14 " " "	414 25
Policarpo Andrés.	"	"	9750	Santoyo.	20	15 " " "	381 25
Benito Sansierra.	"	"	3980	Cervatos.	20	" " "	70 38
Francisco Garcia.	"	"	6285	Nogales.	20	" " "	501 25
Guillermo Martin.	"	"	7989	San Jorde.	20	" " "	376 37
Pedro Husillos.	"	"	915	Astudillo.	20	16 " " "	475
Pedro Iglesias.	"	"	7052	San Jorde.	20	" " "	90
Pedro Gonzalez.	"	"	8414	Requena.	20	" " "	202 50
Vicente Marcos.	"	"	3461	Fuentes de Nava.	20	" " "	137
Francisco Zurita.	"	"	7995	Prádanos.	20	" " "	110
Francisco Viciosa.	"	"	3867	Cervatos.	20	17 " " "	150 50
Lorenzo Gallinas.	"	"	3944	"	20	" " "	115 13
Francisco Conejo.	"	"	9901	Sotillo de Boedo.	20	" " "	804 38
Justo Franco.	"	"	9935	Villameriel.	20	18 " " "	551 38
El mismo.	"	"	6903	"	20	" " "	500 50
El mismo.	"	"	6891	"	20	" " "	280
Santos Merino.	"	"	6880	Páramo.	20	" " "	75
Nicolás Ruiz.	"	"	5107	Lantadilla.	20	" " "	304 37
Vicente Andrés.	"	"	"	Olea.	20	" " "	265 13
Nicolás Garcia.	"	"	6404	"	20	" " "	500
Vicente Andrés.	"	"	2656	Calahorra de Boedo.	20	" " "	187 50
Mariano Relea.	"	"	4958	Renedo del Monte.	20	19 " " "	888 75
Salustiano Martinez.	"	"	12582	Villoldo.	20	" " "	419 13
Juan Villaran.	"	"	517	Astudillo.	20	" " "	455 63
Miguel Gutierrez.	"	"	2782	Castrillo.	20	" " "	188 38
Ignacio Ceron.	"	"	2840	"	20	" " "	112 50
Felipe Puertas.	"	"	13097	Palencia.	20	" " "	263 88
Rufino Ibañez.	"	"	"	Villaprovedo.	19	11 " " "	43 75
Alfonso Grizman.	"	"	"	Villada.	19	" " "	63 75
Manuel Perez.	"	"	"	Villaprovedo.	19	13 " " "	362 50
Pedro Herrero.	"	"	"	Aceras.	19	18 " " "	287 88
Manuel Fernandez.	"	"	"	Villaherreros.	19	" " "	182 75
Manuel Calderón.	"	"	"	Rebollo.	18	16 " " "	253
Braulio Gil.	"	"	"	"	18	" " "	237 75
Castor Miguel.	"	"	8752	Riveros de la Cueva.	9	17 " " "	27 50
Rafael Perez.	"	"	9427	Santoyo.	8	13 " " "	400
Antonio Castaño.	"	"	624	Astudillo.	4	12 " " "	113 75
Lucio Emperador.	"	"	14065	Villavega.	4	18 " " "	319 76
Francisco Pellejero.	Urbana.	"	"	Torquemada.	20	15 " " "	13 88
Bonifacio Gonzalez.	"	"	"	Requena.	20	16 " " "	41 25
Fernando Carranza.	"	"	3716	Herrera.	18	14 " " "	312 63
"	"	"	65	Castrillo de D. Juan.	18	12 " " "	10
Cirilo Tejerina.	Rústica.	Propios.	28305	Palenzuela.	9	16 " " "	272 53
Rafael Perez.	"	"	20948	Castrillo de D. Juan.	9	20 " " "	33
El mismo.	"	"	20942	"	9	" " "	80
El mismo.	"	"	29294	Cervatos.	8	13 " " "	40
Lorenzo Fernandez.	"	"	33328	Espinosa.	6	15 " " "	22 50
Angel Emperador.	"	"	34517	Villalcazar.	4	19 " " "	85 40
Juan Aparicio.	"	"	6392	Paredes.	3	17 " " "	86 10

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascuran los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.—Palencia 28 de Febrero de 1883.—El Administrador Nicolás Alonso.